



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA
MCG/JHP/smr

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE
INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES,
PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012

SANTIAGO, 31 MAY 2013

RES. EXENTA N° 483 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico de Ministerio de Agricultura; la ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la resoluciones exentas N°320 y N° 1041, ambas de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de mayo de 2012 la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento aprobado por la resolución N° 320 de 2012, modificado posteriormente por la resolución exenta N° 1041, de 2012, ambas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO
DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente **ODEPA**, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente **CIREN**, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1.164, comuna de Providencia, expresan que suscriben el presente convenio modificadorio:

PRIMERO: Las partes declaran que con fecha 02 de mayo de 2012 ambas suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N° 320 de 2012, modificado posteriormente por la resolución exenta N° 1041, de 2012, ambas de **ODEPA**.

SEGUNDO: Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente, sustituyendo el inciso segundo, del literal c), de la cláusula sexta, por el siguiente:

*“La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que **CIREN** deberá entregar un informe final antes del 14 de Junio de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 31 de julio de 2013.”*

TERCERO: en todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas:

Del Sr. Gustavo Rojas Le-Bert, por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y del Sr. Juan Eugenio González Aguiló, por el Centro de Información de Recursos Naturales.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE




GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO
DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente **ODEPA**, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente **CIREN**, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1.164, comuna de Providencia, expresan que suscriben el presente convenio modificadorio:

PRIMERO: Las partes declaran que con fecha 02 de mayo de 2012 ambas suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N° 320 de 2012, modificado posteriormente por la resolución exenta N° 1041, de 2012, ambas de **ODEPA**.

SEGUNDO: Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente, sustituyendo el inciso segundo, del literal c), de la cláusula sexta, por el siguiente:

*“La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que **CIREN** deberá entregar un informe final antes del 14 de Junio de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 31 de julio de 2013.”*

TERCERO: en todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de **ODEPA** consta en el Decreto Supremo N° 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.




La personería de don Juan Eugenio González Aguiló, para representar al **CIREN**, consta en el acta N°376 del Consejo Directivo de 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.




JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
Director Ejecutivo
CIREN




GUSTAVO ROJAS LE-BERT
Director Nacional
ODEPA



✓





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS AÑO 2012 ENTRE LA OFICINA
DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y
EL CENTRO DE INFORMACION DE
RECURSOS NATURALES.

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA

MCC/JHP/mc
[Handwritten signature]

SANTIAGO, 09 MAYO 2012

RES. EXENTA N° 320 / VISTO: La ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, han celebrado con fecha 02 de mayo de 2012, un convenio para la actualización del catastro frutícola en la Región del Maule.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el siguiente convenio, de fecha 02 de mayo de 2012, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente ODEPA, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos generales del convenio que cumplirá CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, son los siguientes:

1. Actualización de la información de los productores y los huertos frutícolas de la Región del Maule a través de la realización de un catastro en terreno a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0.5 hectáreas y sobre 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho y Datilero.
2. Actualización de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola de la Región del Maule, mediante la realización de un catastro en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.
3. Actualización del catastro de agroindustria de la Región del Maule, mediante la realización de un catastro en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta, destinada a identificar las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumos utilizados.
4. Actualización de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícola de la Región del Maule, y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.
5. Elaboración de una base de datos frutícola de la Región del Maule, con toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada.

6. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola de la Región del Maule" en formato Excel y Pdf.

7. Encuesta de Superficie Intercatastral de carácter muestral, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que complementa la información de superficie del catastro frutícola, al permitir estimar variaciones de superficie en las plantaciones frutales entre dos actualizaciones del catastro frutícola que se realiza cada cinco años en cada región.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola en el país.

SEGUNDO: OBJETIVOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los objetivos que desarrollará CIREN y que se han descrito en la cláusula precedente se ejecutarán cumpliendo las actividades específicas, cronograma y procedimiento que se establecen en la cláusula siguiente.

Dichas actividades podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, y que por tanto deberá ser aprobado administrativamente. No obstante lo anterior, tales modificaciones no podrán alterar bajo ninguna circunstancia los plazos de entrega de los productos a los cuales se refiere la cláusula quinta del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera del mismo.

Tercero: Términos de Referencia: Actividades, procedimientos y cronograma Catastro Frutícola Región del Maule:

El levantamiento censal de la Región del Maule se realiza en 9 actividades metodológicas que incluyen: la preparación del proceso de actualización, levantamiento de la información de terreno, ingreso y validación de información (gráfica y descriptiva), procesamiento de la información alfanumérica, preparación de bases de datos, elaboración de cuadros estadísticos, y encuesta de superficie intercatastral en un periodo de 12 meses. Se considera la difusión post entrega de los productos a ODEPA y posterior a los 12 meses de acuerdo a los recursos disponibles.

A continuación se describe cada una de las actividades que contempla el estudio:

Actividad N° 1: Preparación del proceso de actualización

Esta actividad tiene un tiempo de duración de 2 meses y se deben ejecutar simultáneamente las siguientes etapas:

1. Preparación de materiales: se revisan y preparan los materiales que deben llevar los encuestadores a terreno y que consisten en: manual del encuestador, formularios de encuestas, cubierta cartográfica con localización de huertos existentes al año 2007, credenciales, cartas de comunicación a las autoridades regionales entre otras. **Duración: un mes y medio.**

2. Preparación de la licitación o contrato de trato directo de campaña de terreno: en el caso que se realice licitación del levantamiento catastral, se deberá preparar, publicar, evaluar y seleccionar la empresa que realizará el levantamiento de los datos de terreno. En el caso que se realice contrato de trato directo de profesionales para capturar la información de terreno, estos deben ser profesionales con estudios del sector agropecuario. **Duración: dos meses.**

3. Capacitación de los encuestadores: se debe realizar una capacitación en el uso de la encuesta y del manual. En esta actividad se debe preparar al personal que tomará la información en terreno, a través de charlas y prácticas, en el uso y codificación de la encuesta y del manual. **Duración: una semana en CIREN y dos semanas en terreno.**

Actividad N° 2: Levantamiento de la información en terreno

Se debe realizar un catastro de la información correspondiente a huertos frutícolas, infraestructura y plantas procesadoras, los cuales deben ser localizados en la cartografía base. **Duración: seis meses.**

Se ejecutan las siguientes actividades:

1. Campaña de terreno: la información relativa a huertos frutales se debe obtener aplicando la encuesta de explotación básica, donde se encuestan a todos los predios que tengan plantaciones frutales mayores de 0,5 hectáreas, y en el caso de caqui, maracuyá, babaco, guayabo, feijoa, mango, pistacho y datilero, se debe considerar un mínimo de 50 plantas por especie. La encuesta debe ser aplicada a cada propiedad, es decir, a cada Rol y/o partes de Rol de impuestos internos que cumpla la condición antes señalada.

El predio frutícola debe quedar representado por un croquis, el que debe ser además adjuntado al formulario de la encuesta. Este croquis tiene como objeto representar la ubicación y forma del predio, y la configuración de la plantación frutícola. En el croquis se debe identificar la distribución de los cuarteles que conforman el huerto. El número de cuartel debe corresponder al número que se identifica en el formulario. Conjuntamente se debe realizar la representación de los huertos en las cubiertas cartográficas con deslindes prediales.

La información asociada a infraestructura y agroindustria se debe obtener aplicando la encuesta de explotación de infraestructura, donde se encuestan las industrias que apoyan la comercialización de frutas y las procesadoras de frutas intra o extraprediales. Esta información debe quedar identificada en la cartografía. Las encuestas de terreno son recepcionadas para su ingreso alfanumérico.

2. Revisión y Supervisión: se debe revisar un número de encuestas en terreno, elegidas al azar por comuna, para verificar, entre otros, que los datos corresponden a la realidad, para detectar posibles omisiones, para revisión de los validadores y para supervisar que el área del estudio quede totalmente cubierta.

Actividad N° 3: Ingreso y validación de la información

En ésta actividad se realiza el ingreso de la información alfanumérica de las encuestas a un sistema computacional para validar y corregir, la cual tiene una duración de 6 meses y se ejecuta lo siguiente:

1. Ingreso de la información alfanumérica recogida en terreno: la información debe ser digitada y almacenada en medio magnético. Para el ingreso de la información se usa un programa de captura diseñado y construido por CIREN.
2. Validación y corrección de la información: se valida la información mediante un conjunto de pautas validadoras diseñadas por CIREN las que son ejecutadas sobre la información para detectar inconsistencias y errores. En caso de detectar errores, estos son corregidos de acuerdo a las instrucciones.

Actividad N° 4: Ingreso de la información gráfica y descriptiva

CIREN, usará para el ingreso de la información gráfica cubiertas cartográficas con deslindes prediales. Esta actividad tiene una duración de 4 meses y medio, y se ejecutará lo siguiente:

1. Ingreso de la información gráfica: las cubiertas cartográficas con representación de los huertos, son escaneadas y luego georeferenciadas de acuerdo al sistema de proyección cartográfica y los datos geodésicos originales de las cubiertas cartográficas lo que corresponde a Sirgas Chile. Una vez escaneada la información, se procede a realizar la vectorización de ella, en forma tal, que las propiedades, huertos y las divisiones de cuarteles al interior de los huertos, queden conformadas como polígonos con topología integrada.
2. Revisión de la cartografía: se deben revisar las formas y líneas de los huertos en una copia en papel transparente sobreponiéndolo sobre la cubierta cartográfica para verificar calces, formas y relaciones. En forma posterior y una vez realizadas las correcciones de las inconsistencias detectadas, se procederá a realizar todas las validaciones topológicas correspondientes.

Actividad N° 5: Procesamiento de la información alfanumérica

Se debe realizar una validación de consistencia de la información a nivel regional. En esta actividad, se procede a unir la información a nivel regional y a validar la información con el fin de detectar inconsistencias, como por ejemplo, folios repetidos, roles repetidos, asignación de números de explotación y correcta localización comunal. **Duración: un mes.**

Actividad N° 6: Preparación de la base de datos

Esta actividad tiene como objetivo generar un Sistema de Información Frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos. **Duración: un mes y medio.**

Se ejecutará lo siguiente:

1. Diseño base de datos. Diseñar y construir un esquema de base de datos. En dicho esquema, debe quedar representada, toda la información recopilada, tanto descriptiva como gráfica.
2. Adecuación de la información para la carga de la base de datos. La información que se ha estado recopilando en terreno, se debe adecuar a las estructuras de tablas definidas en el esquema del punto anterior. Es decir, la información que se ha trabajado en las etapas de terreno y que se encuentra en dispositivos temporales, debe quedar apta para migrar a una base de datos definitiva.
3. Validación información descriptiva/gráfica. La información recopilada, pasa a una etapa de validación de consistencia en su relación encuesta (descriptiva) y su contraparte cartográfica (gráfica) con el objeto de calzar y asociar en forma correcta ambas partes.
4. Carga base de datos. Estando ambas informaciones (descriptiva y cartográfica) validadas, pareadas y homogenizadas, se procede a cargar esta información en lo que será la base de datos definitiva. Sobre ella se producirá la explotación y uso generalizado.
5. Respaldos. Se respaldará la información en medios magnéticos, para contar con ella como elemento de seguridad y cierre de proyecto.
6. Documentación. Se confeccionará un documento que permita la adecuada explicación de la base de datos construida. Este documento debe contar al menos con: un esquema de base de datos, diccionario de datos, formato de datos y diccionario de códigos.

Actividad N° 7: Elaboración de cuadros estadísticos

El objetivo de esta actividad es disponer de cuadros estadísticos de la información detallada a nivel regional. **Duración: un mes y medio.**

Se llevará a cabo la preparación y elaboración de cuadros estadísticos y textos previamente definidos para la realización de una publicación frutícola.

Actividad N° 8: Encuesta superficie intercatastral

Se realizará en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins una encuesta de superficie intercatastral de carácter muestral, que complementa la información de superficie del catastro frutícola al permitir estimar variaciones de superficie en las plantaciones frutales entre dos actualizaciones del catastro frutícola que se realiza cada cinco años en cada región. **Duración: diez meses y medio.**

Actividad N° 9: Difusión

Esta actividad se realizará una vez entregados los productos a ODEPA y estará sujeta a los recursos disponibles. La difusión deberá consistir en lanzamiento de publicaciones, publicaciones, talleres, seminarios, materiales de promoción o actividades análogas que serán definidas por ODEPA y que solo se realizarán en caso de haber excedentes.

Cronograma: En la siguiente carta Gantt se presenta el cronograma de las distintas actividades que comprende el proyecto:

CUARTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente. Dichas acciones de supervisión se orientarán al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los cronogramas y procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso, que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al uso más óptimo de los recursos asignados a este proyecto.

Esta supervisión considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y administrativamente, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.

La supervisión de las actividades por parte de ODEPA se deberá reflejar en informes mensuales, en los cuales se dará cuenta del grado de cumplimiento del convenio y que en caso de incumplimiento por parte de CIREN y en sintonía con los párrafos precedentes, facultarán unilateralmente a ODEPA para retener por el tiempo que sea necesario la transferencia de recursos a que corresponda la etapa en que se encuentre el convenio, el cual se mantendrá hasta que éstas se solucionen y sean íntegramente aceptadas por ODEPA.

QUINTO: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y resultados que le corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación y deberán ajustarse a los objetivos indicados en la cláusula primera del presente convenio:

1. Entrega de un Sistema de Información frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.
2. Entrega de una Base digital de predios agrícolas con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de la Región del Maule. Para dichos efectos, la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.
3. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola de la Región del Maule".

4. Informe de resultados de la muestra intercatastral Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5. Base de datos de ocupación de mano de obra, encuesta laboral y de capacitación.

La encuesta debe incorporar la desagregación por sexo y un análisis de la situación actual en la ocupación de mano de obra.

Las partes declaran expresamente, que la totalidad de los productos antes señalados deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder los 12 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula decima primera del presente convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, es de \$ 184.784.000.- (ciento ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia y se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera Cuota: \$90.000.000 (noventa millones de pesos) que se transferirán una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada. Para garantizar esta primera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de ésta cuota, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

b) Segunda Cuota: \$70.000.000 (setenta millones de pesos). Para percibir esta segunda cuota CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la primera cuota y el 30 de septiembre de 2012, y que deberá ser aprobado por ODEPA.

En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a CIREN, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CIREN dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, por el mismo medio. Aclarada la discrepancia o no existiendo objeciones al estado de avance de cuentas, se procederá al pago de la Segunda Cuota.

Si luego del procedimiento anterior subsisten las discrepancias, se pospondrá la transferencia de la Segunda Cuota hasta que la discrepancia esté totalmente aclarada.

Para garantizar esta segunda cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de ésta cuota, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2013

c) Tercera Cuota: \$24.784.000 (veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, una vez presentada por CIREN la rendición de cuentas del periodo comprendido entre octubre y diciembre. Para garantizar esta Tercera Cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 60 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y décima primera. Además, CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la Segunda Cuota y hasta el 15 de diciembre de 2012.

La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que CIREN deberá entregar un informe final antes del 30 de mayo de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 30 de junio de 2013.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencia, y en el tiempo que media entre esta y la aprobación del informe final señalado en la cláusula décima primera del presente instrumento, ODEPA deberá certificar haber recibido y aprobado las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes informado, un informe de avance físico y financiero, que refleje las actividades ejecutadas y el destino de los recursos transferidos.

ODEPA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes antes señalados. En caso de objeción esta será comunicada por cualquier medio idóneo a CIREN, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento descrito precedentemente.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.

SÉPTIMO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CIREN podrá destinar hasta un 7% del monto total de la transferencia por concepto de gastos de administración, considerándose como tales aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente. Del porcentaje que se destine por concepto de gastos de administración, podrá asignarse hasta un 6% del total de los gastos básicos de CIREN, de acuerdo al espacio físico ocupado y al personal que trabaja para el cumplimiento de los objetivos de la presente transferencia.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley 17.374.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio, deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

NOVENO: COORDINACIÓN

Para velar por el cumplimiento del presente convenio y coordinar las acciones encomendadas mediante este acto, las partes designan como sus representantes, al Jefe(a) del Departamento de Información Agraria por parte de ODEPA, y al Gerente de Estudios y Proyectos del Centro de Información de Recursos Naturales por parte de CIREN, o quienes los subroguen o reemplacen, respectivamente.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE BIENES.

Los bienes muebles adquiridos por CIREN con los recursos que por el presente instrumento se transfieren serán de su propiedad, sin embargo, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, por razones fundadas, las partes podrán ampliar el plazo de aprobación del informe antes señalado, hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, que deberá ser aprobado administrativamente. El plazo también podrá ampliarse en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por estos los definidos en el artículo 45 del Código Civil y se extenderá por el tiempo que dure la circunstancia que lo origina. Esta modificación también deberá realizarse a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, que deberá ser aprobado administrativamente.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y FIRMAS

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La facultad de don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don Eugenio González Aguiló para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales consta en el Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

Firmado por don Juan Eugenio González Aguiló, Director Ejecutivo, Ciren, y por don Gustavo Rojas Le- Bert, Director Nacional, Odepa.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias para el año 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]
JOSE IGNACIO VARGAS WIENECKE
DIRECTOR NACIONAL (S)
ODEPA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente ODEPA, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos generales del convenio que cumplirá CIREN, con la colaboración y supervisión de ODEPA, son los siguientes:

1. Actualización de la información de los productores y los huertos frutícolas de la Región del Maule a través de la realización de un catastro en terreno a todos los predios con una superficie plantada igual o superior a 0.5 hectáreas y sobre 50 plantas en el caso del Caqui, Maracuyá, Babaco, Guayabo, Feijoa, Mango, Pistacho y Datilero.
2. Actualización de la información de la infraestructura de apoyo al proceso de comercialización de la producción frutícola de la Región del Maule, mediante la realización de un catastro en terreno destinado a identificar las instalaciones y capacidades que se utilizan en el proceso de la fruta fresca para su distribución, sea para mercado interno o externo.
3. Actualización del catastro de agroindustria de la Región del Maule, mediante la realización de un catastro en terreno de todas las industrias procesadoras de fruta, destinada a identificar las instalaciones industriales por tipo de proceso, sus capacidades de procesamiento, destino e insumos utilizados.
4. Actualización de la información cartográfica de ubicación de los huertos, infraestructura y agroindustria frutícola de la Región del Maule, y su ingreso a un sistema computacional gráfico que permita relacionarla con recursos naturales y productivos del país.
5. Elaboración de una base de datos frutícola de la Región del Maule, con toda la información recopilada con datos estructurados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada.



6. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola de la Región del Maule" en formato Excel y Pdf.

7. Encuesta de Superficie Intercatastral de carácter muestral, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que complementa la información de superficie del catastro frutícola, al permitir estimar variaciones de superficie en las plantaciones frutales entre dos actualizaciones del catastro frutícola que se realiza cada cinco años en cada región.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en que tanto ODEPA como CIREN, tienen como objeto contribuir activamente en el proceso de modernización del Estado, considerando la fuerte expansión económica que muestra el sector frutícola en el país.

SEGUNDO: OBJETIVOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los objetivos que desarrollará CIREN y que se han descrito en la cláusula precedente se ejecutarán cumpliendo las actividades específicas, cronograma y procedimiento que se establecen en la cláusula siguiente.

Dichas actividades podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, y que por tanto deberá ser aprobado administrativamente. No obstante lo anterior, tales modificaciones no podrán alterar bajo ninguna circunstancia los plazos de entrega de los productos a los cuales se refiere la cláusula quinta del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera del mismo.

Tercero: Términos de Referencia: Actividades, procedimientos y cronograma Catastro Frutícola Región del Maule:

El levantamiento censal de la Región del Maule se realiza en 9 actividades metodológicas que incluyen: la preparación del proceso de actualización, levantamiento de la información de terreno, ingreso y validación de información (gráfica y descriptiva), procesamiento de la información alfanumérica, preparación de bases de datos, elaboración de cuadros estadísticos, y encuesta de superficie intercatastral en un periodo de 12 meses. Se considera la difusión post entrega de los productos a ODEPA y posterior a los 12 meses de acuerdo a los recursos disponibles.

A continuación se describe cada una de las actividades que contempla el estudio:

Actividad Nº 1: Preparación del proceso de actualización

Esta actividad tiene un tiempo de duración de 2 meses y se deben ejecutar simultáneamente las siguientes etapas:



2. Revisión y Supervisión: se debe revisar un número de encuestas en terreno, elegidas al azar por comuna, para verificar, entre otros, que los datos corresponden a la realidad, para detectar posibles omisiones, para revisión de los validadores y para supervisar que el área del estudio quede totalmente cubierta.

Actividad N° 3: Ingreso y validación de la información

En ésta actividad se realiza el ingreso de la información alfanumérica de las encuestas a un sistema computacional para validar y corregir, la cual tiene una duración de 6 meses y se ejecuta lo siguiente:

1. Ingreso de la información alfanumérica recogida en terreno: la información debe ser digitada y almacenada en medio magnético. Para el ingreso de la información se usa un programa de captura diseñado y construido por CIREN.
2. Validación y corrección de la información: se valida la información mediante un conjunto de pautas validadoras diseñadas por CIREN las que son ejecutadas sobre la información para detectar inconsistencias y errores. En caso de detectar errores, estos son corregidos de acuerdo a las instrucciones.

Actividad N° 4: Ingreso de la información gráfica y descriptiva

CIREN, usará para el ingreso de la información gráfica cubiertas cartográficas con deslindes prediales. Esta actividad tiene una duración de 4 meses y medio, y se ejecutará lo siguiente:

1. Ingreso de la información gráfica: las cubiertas cartográficas con representación de los huertos, son escaneadas y luego georeferenciadas de acuerdo al sistema de proyección cartográfica y los datos geodésicos originales de las cubiertas cartográficas lo que corresponde a Sirgas Chile. Una vez escaneada la información, se procede a realizar la vectorización de ella, en forma tal, que las propiedades, huertos y las divisiones de cuarteles al interior de los huertos, queden conformadas como polígonos con topología integrada.
2. Revisión de la cartografía: se deben revisar las formas y líneas de los huertos en una copia en papel transparente sobreponiéndolo sobre la cubierta cartográfica para verificar calces, formas y relaciones. En forma posterior y una vez realizadas las correcciones de las inconsistencias detectadas, se procederá a realizar todas las validaciones topológicas correspondientes.

Actividad N° 5: Procesamiento de la información alfanumérica

Se debe realizar una validación de consistencia de la información a nivel regional. En esta actividad, se procede a unir la información a nivel regional y a validar la información con el fin de detectar inconsistencias, como por ejemplo, folios repetidos, roles repetidos, asignación de números de explotación y correcta localización comunal. **Duración: un mes.**



Actividad N° 6: Preparación de la base de datos

Esta actividad tiene como objetivo generar un Sistema de Información Frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos. **Duración: un mes y medio.**

Se ejecutará lo siguiente:

1. Diseño base de datos. Diseñar y construir un esquema de base de datos. En dicho esquema, debe quedar representada, toda la información recopilada, tanto descriptiva como gráfica.

2. Adecuación de la información para la carga de la base de datos. La información que se ha estado recopilando en terreno, se debe adecuar a las estructuras de tablas definidas en el esquema del punto anterior. Es decir, la información que se ha trabajado en las etapas de terreno y que se encuentra en dispositivos temporales, debe quedar apta para migrar a una base de datos definitiva.

3. Validación información descriptiva/gráfica. La información recopilada, pasa a una etapa de validación de consistencia en su relación encuesta (descriptiva) y su contraparte cartográfica (gráfica) con el objeto de calzar y asociar en forma correcta ambas partes.

4. Carga base de datos. Estando ambas informaciones (descriptiva y cartográfica) validadas, pareadas y homogenizadas, se procede a cargar esta información en lo que será la base de datos definitiva. Sobre ella se producirá la explotación y uso generalizado.

5. Respaldos. Se respaldará la información en medios magnéticos, para contar con ella como elemento de seguridad y cierre de proyecto.

6. Documentación. Se confeccionará un documento que permita la adecuada explicación de la base de datos construida. Este documento debe contar al menos con: un esquema de base de datos, diccionario de datos, formato de datos y diccionario de códigos.

Actividad N° 7: Elaboración de cuadros estadísticos

El objetivo de esta actividad es disponer de cuadros estadísticos de la información detallada a nivel regional. **Duración: un mes y medio.**

Se llevará a cabo la preparación y elaboración de cuadros estadísticos y textos previamente definidos para la realización de una publicación frutícola.

Actividad N° 8: Encuesta superficie intercatastral

Se realizará en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins una encuesta de superficie intercatastral de carácter muestral, que complementa la información de superficie del catastro frutícola al permitir estimar variaciones de superficie en las plantaciones frutales entre dos actualizaciones del catastro frutícola que se realiza cada cinco años en cada región. **Duración: diez meses y medio.**



Actividad N° 9: Difusión

Esta actividad se realizará una vez entregados los productos a ODEPA y estará sujeta a los recursos disponibles. La difusión deberá consistir en lanzamiento de publicaciones, publicaciones, talleres, seminarios, materiales de promoción o actividades análogas que serán definidas por ODEPA y que solo se realizarán en caso de haber excedentes.

Cronograma: En la siguiente carta Gantt se presenta el cronograma de las distintas actividades que comprende el proyecto:





CRONOGRAMA CATASTRO FRUTICOLA REGION DEL MAULE

ACTIVIDADES	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13-14
Actividad 1.- Preparación del proceso de actualización: Preparación de materiales Capacitación de los encuestadores Licitación de campaña de terreno	█												
Actividad 2.- Campaña de terreno para captura de datos: Terreno Supervisión		█	█	█	█	█	█	█					
Actividad 3.- Ingreso y validación de la información Ingreso de la información Alfanumérica recogida en terreno Validación y corrección de la información									█	█	█	█	█
Actividad 4.- Ingreso de la información gráfica Ingreso de la información gráfica Revisión de la cartografía										█	█	█	█
Actividad 5.- Procesamiento de la información Unión de la información a nivel regional										█	█	█	█
Actividad 6.- Preparación de la base de datos computacional:													
Actividad 7.- Elaboración de cuadros estadísticos													
Actividad 8.- Encuesta superficie intercatastral Region de O'Higgins													
Informes de avances	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Difusión													█



CUARTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio, a CIREN le corresponderá desarrollar la metodología de trabajo, levantamiento de la información, la construcción de las bases de datos y la elaboración de las respectivas memorias metodológicas por productos, para lo cual contará con supervisión de ODEPA en forma permanente. Dichas acciones de supervisión se orientarán al resguardo y control del desarrollo de las actividades de acuerdo con los cronogramas y procedimientos establecidos, y será también la instancia para proponer ajustes en el proceso, que apunten a la mejora de los productos obtenidos y al uso más óptimo de los recursos asignados a este proyecto.

Esta supervisión considera la presencia de personal de ODEPA en las actividades que se desarrollarán en terreno y administrativamente, para lo cual CIREN dará las facilidades que permitan el desempeño de estas funciones.

La supervisión de las actividades por parte de ODEPA se deberá reflejar en informes mensuales, en los cuales se dará cuenta del grado de cumplimiento del convenio y que en caso de incumplimiento por parte de CIREN y en sintonía con los párrafos precedentes, facultarán unilateralmente a ODEPA para retener por el tiempo que sea necesario la transferencia de recursos a que corresponda la etapa en que se encuentre el convenio, el cual se mantendrá hasta que éstas se solucionen y sean íntegramente aceptadas por ODEPA.

QUINTO: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y resultados que le corresponderá entregar a CIREN, se indican a continuación y deberán ajustarse a los objetivos indicados en la cláusula primera del presente convenio:

1. Entrega de un Sistema de Información frutícola que corresponde a un conjunto de datos gráficos y numéricos estructurados y normalizados que permitan disponer en forma rápida y eficiente de la información catastrada, en medios magnéticos.
2. Entrega de una Base digital de predios agrícolas con localización de cada uno de los polígonos de los huertos y puntos de la infraestructura y agroindustrias frutícolas de la Región del Maule. Para dichos efectos, la información gráfica debe ser entregada en formato SHAPE y la base de datos estructurada en ACCESS, siendo el sistema de referencia para la información cartográfica el DATUM WGS 84 y Huso 19 coordenadas UTM.
3. Elaboración de cuadros estadísticos con información detallada a nivel de región, para ser incorporados a la publicación "Principales Resultados Catastro Frutícola de la Región del Maule".
4. Informe de resultados de la muestra intercatastral Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



5. Base de datos de ocupación de mano de obra, encuesta laboral y de capacitación.

La encuesta debe incorporar la desagregación por sexo y un análisis de la situación actual en la ocupación de mano de obra.

Las partes declaran expresamente, que la totalidad de los productos antes señalados deberán entregarse en un plazo que no podrá exceder los 12 meses a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera del presente convenio.

SEXTO: TRANSFERENCIA

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, es de \$ 184.784.000.- (ciento ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos).

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia y se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación:

a) Primera Cuota: \$90.000.000 (noventa millones de pesos) que se transferirán una vez que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada. Para garantizar esta primera cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de ésta cuota, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012.

b) Segunda Cuota: \$70.000.000 (setenta millones de pesos). Para percibir esta segunda cuota CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la primera cuota y el 30 de septiembre de 2012, y que deberá ser aprobado por ODEPA.

En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a CIREN, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. CIREN dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia, por el mismo medio. Aclarada la discrepancia o no existiendo objeciones al estado de avance de cuentas, se procederá al pago de la Segunda Cuota.

Si luego del procedimiento anterior subsisten las discrepancias, se pospondrá la transferencia de la Segunda Cuota hasta que la discrepancia esté totalmente aclarada.

Para garantizar esta segunda cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA, en forma previa a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de ésta cuota, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2013



c) Tercera Cuota: \$24.784.000 (veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, una vez presentada por CIREN la rendición de cuentas del periodo comprendido entre octubre y diciembre. Para garantizar esta Tercera Cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 60 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y décima primera. Además, CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la Segunda Cuota y hasta el 15 de diciembre de 2012.

La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que CIREN deberá entregar un informe final antes del 30 de mayo de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 30 de junio de 2013.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencia, y en el tiempo que media entre esta y la aprobación del informe final señalado en la cláusula décima primera del presente instrumento, ODEPA deberá certificar haber recibido y aprobado las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes informado, un informe de avance físico y financiero, que refleje las actividades ejecutadas y el destino de los recursos transferidos.

ODEPA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los informes antes señalados. En caso de objeción esta será comunicada por cualquier medio idóneo a CIREN, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento descrito precedentemente.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA.



SÉPTIMO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CIREN podrá destinar hasta un 7% del monto total de la transferencia por concepto de gastos de administración, considerándose como tales aquellos gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente. Del porcentaje que se destine por concepto de gastos de administración, podrá asignarse hasta un 6% del total de los gastos básicos de CIREN, de acuerdo al espacio físico ocupado y al personal que trabaja para el cumplimiento de los objetivos de la presente transferencia.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será propiedad intelectual de ODEPA, quién autoriza a CIREN su uso para fines institucionales, con la obligación de citar las respectivas fuentes de información, con sujeción al artículo 30 de la ley 17.374.

Todas las publicaciones que incorporen información generada a partir de este convenio, deberán identificar como fuente de la misma a ODEPA - CIREN.

NOVENO: COORDINACIÓN

Para velar por el cumplimiento del presente convenio y coordinar las acciones encomendadas mediante este acto, las partes designan como sus representantes, al Jefe(a) del Departamento de Información Agraria por parte de ODEPA, y al Gerente de Estudios y Proyectos del Centro de Información de Recursos Naturales por parte de CIREN, o quienes los subroguen o reemplacen, respectivamente.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE BIENES.

Los bienes muebles adquiridos por CIREN con los recursos que por el presente instrumento se transfieren serán de su propiedad, sin embargo, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que dichos bienes sean instalados en dependencias de ODEPA para su uso en los fines previstos en este convenio, éstos se mantendrán en esta última institución a título de comodato.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.



Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, por razones fundadas, las partes podrán ampliar el plazo de aprobación del informe antes señalado, hasta por un plazo máximo de treinta días hábiles, a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, que deberá ser aprobado administrativamente. El plazo también podrá ampliarse en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por estos los definidos en el artículo 45 del Código Civil y se extenderá por el tiempo que dure la circunstancia que lo origina. Esta modificación también deberá realizarse a través de la suscripción de un convenio modificatorio de este instrumento, que deberá ser aprobado administrativamente.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y FIRMAS

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La facultad de don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don Eugenio González Aguiló para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales consta en el Acta N° 376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

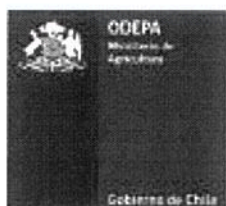


JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA





OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA

MCG/JHR/pmc

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE
INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES,
PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012

SANTIAGO, 18 DIC 2012

1041

RES. EXENTA N° / VISTO: la ley N°19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la ley N° 20.557, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la resolución exenta N°320 de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de mayo de 2012 la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento aprobado por la resolución N° 320 de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, y suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO
DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 04 de diciembre de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente ODEPA, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, expresan que suscriben el presente convenio modificatorio:

PRIMERO: Las partes declaran que con fecha 02 de mayo de 2012 ambas suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N° 320 de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

SEGUNDO: Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente de la manera que se indica a continuación:

a) En la cláusula sexta agrégase el siguiente nuevo inciso segundo:

"Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente."

b) Sustitúyase la letra c) de la cláusula sexta, por la siguiente:

"Tercera Cuota: \$24.784.000 (veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2012. Para garantizar esta Tercera Cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y décimo primera. CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la Segunda Cuota y hasta el 30 de noviembre de 2012.

La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que CIREN deberá entregar un informe final antes del 30 de mayo de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 31 de julio de 2013.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencias, y en el tiempo que media entre esta y la aprobación del informe final señalado en la cláusula décima primera del presente instrumento, ODEPA deberá certificar haber recibido y aprobado las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes informado, un informe de avance técnico y financiero, que refleje las actividades ejecutadas y el destino de los recursos transferidos.

La aprobación de los informes financieros mensuales quedará sujeta a la aprobación del informe de revisión de cuentas realizado por ODEPA en forma previa al pago de la transferencia cuando corresponda, y al término del proyecto.

La aprobación de los informes técnicos de avance mensual se realizará en forma previa a la aprobación del pago de la transferencia respectiva y al término del proyecto según corresponda.

Tanto la aprobación como las objeciones de los referidos informes serán comunicadas a CIREN por cualquier medio idóneo. En caso de objeciones, CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento descrito precedentemente.

ODEPA se reserva el derecho de requerir las correcciones pertinentes de los informes aprobados, cuando con posterioridad a los plazos señalados aparezca información adicional o errores no advertidos en las revisiones anteriores.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA."

c) Sustitúyase la cláusula séptima, por la siguiente:

"Ciren podrá destinar hasta un 7% del monto total de la transferencia, por concepto de gastos de administración. Del monto resultante del 7% señalado precedentemente, Ciren sólo podrá imputar hasta un 6% de los gastos básicos de dicha institución, a este convenio de acuerdo al espacio físico ocupado por el personal que trabaja para el cumplimiento de los objetivos de la presente transferencia."

TERCERO: en todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Juan Eugenio González Aguiló, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el acta N°376 del Consejo Directivo de 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


**GUSTAVO ROJAS LE-BERT**
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2012
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO
DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 04 de diciembre de 2012, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente ODEPA, representada por su Director Nacional don Gustavo Rojas Le-Bert, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante indistintamente CIREN, representado por su Director Ejecutivo don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, expresan que suscriben el presente convenio modificatorio:

PRIMERO: Las partes declaran que con fecha 02 de mayo de 2012 ambas suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2012, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N° 320 de 2012, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

SEGUNDO: Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la cláusula precedente de la manera que se indica a continuación:

- a) Se incorpora a la cláusula sexta el siguiente inciso:

"Los recursos transferidos podrán ser utilizados en los siguientes gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio: adquisición de activos inventariables (que no podrá incluir inversión en infraestructura), bienes de consumo y producción; servicios; remuneraciones, prestaciones sociales y de seguridad social, y asignaciones de los trabajadores establecidas en la normativa vigente."

- b) Sustitúyase la letra c) de la cláusula sexta, por la siguiente:

"Tercera Cuota: \$24.784.000 (veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) que será transferida a más tardar el día 31 de diciembre de 2012. Para garantizar esta Tercera Cuota, CIREN deberá entregar a ODEPA una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro por un monto equivalente al 100% de esta cuota, con una vigencia que exceda en a lo menos 120 días corridos al término del proyecto, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y décimo primera. CIREN deberá entregar un informe de avance técnico y financiero que de cuenta de las actividades realizadas entre la transferencia de la Segunda Cuota y hasta el 30 de noviembre de 2012.



La transferencia de esta Tercera Cuota se hará sin perjuicio de que CIREN deberá entregar un informe final antes del 30 de mayo de 2013, que contenga la totalidad de los productos esperados, el que deberá ser aprobado por ODEPA, aprobación que en todo caso no podrá exceder del día 31 de julio de 2013.

Antes de realizar la segunda y tercera transferencias, y en el tiempo que media entre ésta y la aprobación del informe final señalado en la cláusula décima primera del presente instrumento, ODEPA deberá certificar haber recibido y aprobado las respectivas rendiciones por parte de CIREN, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre procedimiento de rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

Para un adecuado seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por CIREN, ésta remitirá mensualmente a ODEPA, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes informado, un informe de avance técnico y financiero, que refleje las actividades ejecutadas y el destino de los recursos transferidos.

La aprobación de los informes financieros mensuales quedará sujeta a la aprobación del informe de revisión de cuentas realizado por ODEPA en forma previa al pago de la transferencia cuando corresponda, y al término del proyecto.

La aprobación de los informes técnicos de avance mensual se realizará en forma previa a la aprobación del pago de la transferencia respectiva y al término del proyecto según corresponda.

Tanto la aprobación como las objeciones de los referidos informes serán comunicadas a CIREN por cualquier medio idóneo. En caso de objeciones, CIREN dispondrá de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, ODEPA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento descrito precedentemente.

ODEPA se reserva el derecho de requerir las correcciones pertinentes de los informes aprobados, cuando con posterioridad a los plazos señalados aparezca información adicional o errores no advertidos en las revisiones anteriores.

En el evento que hubiere atrasos en las transferencias de las que trata la presente cláusula, la entrega de los informes dará cuenta de ello y la entrega de los productos de cargo de CIREN se aplazará en la misma cantidad de días en que se retrasare el traspaso de los recursos por parte de ODEPA."



c) Sustitúyase la cláusula séptima, por la siguiente:

"Ciren podrá destinar hasta un 7% del monto total de la transferencia, por concepto de gastos de administración. Del monto resultante del 7% señalado precedentemente, Ciren sólo podrá imputar hasta un 6% de los gastos básicos de dicha institución a este convenio, de acuerdo al espacio físico ocupado por el personal que trabaja para el cumplimiento de los objetivos de la presente transferencia."

TERCERO: en todo lo no modificado por este instrumento se mantienen vigentes las cláusulas de convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería don Gustavo Rojas Le-Bert para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 42, de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Juan Eugenio González Aguiló, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el acta N°376 del Consejo Directivo de 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.



JUAN EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
Director Ejecutivo
CIREN



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
Director Nacional
ODEPA



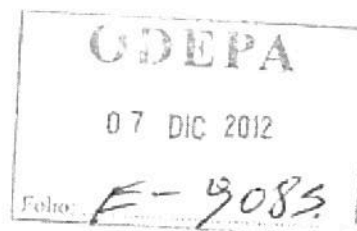
17289



SANTIAGO, 06 de diciembre de 2012

CARTA N° 000724

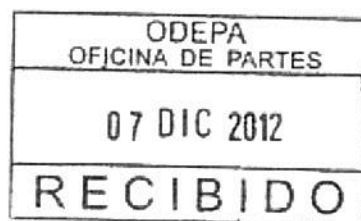
Señor
Gustavo Rojas Le-Bert
Director Nacional
ODEPA
Presente



Estimado señor Rojas:

Adjunto sirvase encontrar 2 ejemplares debidamente firmados de la modificación de Convenio de Transparencia de Fondos año 2012, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - ODEPA y el Centro de Información de Recursos Naturales - CIREN.

Saluda atentamente a usted,



Eugenio González Aguiló
EUGENIO GONZÁLEZ AGUILÓ
Director Ejecutivo

LSQ/egp
cc.: Dirección
Archivo
Incl. Lo indicado